### PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Reduccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



Esta Redaccion no admitira carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL LA PROVINCIA DE PALENCIA

# ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 399.

En la Gaceta de Madrid, núm. 6694, fecha 20 del actual, se halla inserto el siguiente

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha manifestado el Ministro de Fomento para la mejor organizacion de los depósitos de los caballos padres pertenecientes al Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la plaza de Inspector de la cria caballar, creada por Real órden de 7 de

Octubre de 1847.

Art. 2.º Para inspeccionar de cerca los depósitos de los caballos padres, en la Península habrá un Visitador general con el sueldo de 16000 rs. anuales.

Art. 3.º Este funcionario reconocerá anualmente los depósitos del Estado, y con mas particularidad durante las épocas en que puedan prestar el servicio á que se hallan destinados, informando al Gobierno sobre sus eircunstancias, para mantener en ellos la observancia de las ordenanzas, con las buenas prácticas ya acreditadas por los resultados.

Art. 4.9 Residirá el Visitador en Madrid, bajo la inmediata dependencia de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en el Ministerio de Fo-

- mento. 'n' alla é des a qualiques enla de la companya de la comp Art. 5. Serán objetos de sus visitas á los depósitos:

1. La fiel observancia de los reglamentos. El estado de los caballos padres, y los méto-

dos adoptados para su mejor conservacion. 3. C Los alimentos, su calidad y cantidad, su acopin y sus precios.

La policia y salubridad de los establecimientos. La conducta de los empleados del ramo.

6. Las prácticas adoptadas en los depósitos para el mejor servicio del ramo.

7. ° El reconocimiento de sus cuentas y de la parte económica.

8. Las condiciones de los pastos y de las dehesas, y cuanto tenga relacion con el método higiénico adoptado para la buena conservacion de los caballos.

Art. 6. O Sobre todos estes particulares informará el Visitador al Gobierno en una memoria que será el resultado de sus visitas, y en la cual se dará cuenta circunstanciada de cada depósito, segun las provincias y partidos judiciales á que correspondieren.

Art. 7. ° Evacuara además todos los informes que el Gobierno le exija sobre los diversos particulares de

la cria caballar.

Art. 8. Verificará tambien los reconocimientos extraordinarios que reclame el servicio del ramo, ya provengan de sucesos imprevistos y atenciones del momento, va se crean necesarios para la ereccion de nuevos depósitos y el establecimiento de dehesas potriles y yeguares, ó cualquiera otra mejora del ramo.

Art. 9.º En las visitas, ni por via de agasajo, ni por ninguna otra consideración, podrá recibir de los pueblos y corporaciones género alguno de gratificacion, respondiendo con la pérdida de su destino de la fiel observancia de esta disposicion, y sin perjuicio de las

demas providencias á que haya lugar.

Art. 10. Si durante el tiempo de las visitas los duenos de los depósitos particulares reclamasen el auxilio de sus luces para la mejor organizacion de estos establecimientos, se lo prestará desde luego gratuitamente siempre que el desempeño de sus obligaciones se lo permita.

Art. 11. Al recorrer los depósitos de las provincias procurará el Visitador adquirir, por todos los medios

posibles, noticias esactas:

1. Del estado y extension de sus pastos y demas alimentos necesarios al ganado caballar.

2 De las condiciones especiales de las razas indígenas de cada provincia, determinando muy particularmente sus caracteres físicos.

3. De la variedad de las especies, con sus propiedades distintivas, precedencias y alteraciones.

4. Del número de yeguas destinadas ó que pue-

dan destinarse à propagar las razas.

5. De los resultados obtenidos en los ensayos verificados por los particulares para la mejora de las castas y la introducción de otras nuevas.

6. De las influencias del clima y de los alimentos

en su desarrollo y propagacion.

7. De las condiciones agrícolas favorables ó adversas al fomento de la cria caballar.

8. De la parte puramente económica é industrial

de este ramo en cada provincia.

Art. 12. Será igualmente atribucion del Visitador reconocer los depósitos de los particulares establecidos con autorizacion del Gobierno, para examinar si en ellos se observan las disposiciones de las ordenanzas del ramo, con arreglo á las cuales se ha verificado su oreccion.

Art. 13. Para el desempeño de estas diversas funciones oirá el Visitador á las Juntas de agricultura, á los Comisarios regios de la misma, y á los delegados del ramo, quienes le prestarán cuantos auxilios les permitan sos atribuciones.

Art. 14. La misma proteccion le dispensarán los Gobernadores, facilitándole todos los medios posibles

para llenar cumplidamente su cometido.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Mariano Miguel de Reynoso.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, para conocimiento del público. Palencia 23 de Octubre de 1852.=Faustino de Balboa.

#### Núm. 400.

En la Gaceta de Madrid, núm. 6694, fecha 20 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 11 del corriente, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar con esta fecha à D. Fernando Freire Visitador general de los depósitos de caballos padres del reino, con el haber anual de 16000 reales.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1852.—Reynoso.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, para conocimiento del público. Palencia 23 de Octubre de 1852.=Faustino de Balboa.

#### Núm. 401.

En la Gaceta de Madrid núm. 6694, fecha 20 de Octubre, se encuentra la circular siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria Seccion central.—Negociado 1.0—Circular.—Enterada la Reina (q. D. g.) de los cuadros sinópticos de pesos y medidas, arreglados al sistema métrico decimal, formados por D. Antonio Alverá Delgrás y D. Antonio Var-

carcel y Quiroga, y de su utilidad para la inteligenció de este nuevo sistema, se ha servido mandar se recomiende su adquisicion á los Gobernadores de provincia, empleados y corporaciones dependientes de este Ministerio. De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1852.—Ordoñez.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y empleados y corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino. Palencia 23 de Octubre de 1852. =Fanstino de Balboa.

# Núm. 402.

En la Gaceta núm, 6688, se encuentra la Real órden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública.—Seccion 4.ª — La Reina (q. D. g.) se ha dignado declarar útiles para la enseñanza las obras tituladas, Método práctico de enseñar á leer, Arte de enseñar á escribir cursivo y liberal, Silabario para la nueva arte de enseñar á leer; originales todos del difunto D. Vicente Naharro, autorizando por lo tanto á los profesores de Instruccion primaria para adoptar por testo dichos libros en sus respectivas escuelas si lo juzgan conveniente.—De Real órden comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios gnarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Señor Gobernador de la provincia de.

Lo que se inserta en este periódico oficial para noticia de los profesores de instruccion primaria de esta provincia y del público. Palencia 22 de Octubre de 1852.=Faustino de Balboa.

#### Núm. 403.

Con objeto de que pueda remitirse al Ministerio de la Gobernacion del Reino, un duplicado de la contestacion dada por los Ayuntamientos de esta provincia al interregatorio circulado por la comision de informacion parlamentaria sobre bienes de propios; he acordado prevenir á los Alcaldes, remitan á este Gobierno, un nuevo ejemplar de la contestacion que hayan formulado los Ayuntamientos, cuya minuta obrará en las respectivas Secretarías, prometiéndome no darán lugar á que se les recuerde el cumplimiento de este servicio de tan fácil ejecucion. Palencia 22 de Octubre de 1852.—Faustine de Balboa.

ESTRACTO de la cuenta de sondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

C 2	lrg(	).			Reales vellon.
Existencia que resultó Productos de Propios Idem extraordinarios.	en fin d deducida	el mes anterior as las contribue	ciones y el 20 por 1	00.	183 900 140
		To	TAL CARGO	. Re. vn.	1223

	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º ARTICULO 4.º ARTICULO 8.º ARTICULO 11.	Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina. Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes. Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados. Imprevistos.	81 375 375 »	23 18 » » 13	101 18 375 375 13
2 1 a	TOTAL DATA	. 831	36 18	867 18
				The same of the sa

# RESUMEN.

Importa el cargo.								•			•	•	•	٠			•	•	•		٠		•		• • •	1223		32
Idem la data	1		•			•				•		•	•	•	•	•	•	•	•	٠		٠		•	•	867	18	
576																									-	<del></del>		4
Existencia par	u e	11	ne	:5	5	ig	u	16	n	t	e.	• 1		• ,	. ,	•	•			• •		•	• 1		5)	355	16	

De forma que importando el cargo 1223 rs. y la data 867 rs. 18 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 355 rs. 16 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Baltanás 31 de: Agosto de 1852.=El Depositario, Vicente Atienza.=Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilida interino, Vicente L. de Guevara.=V. B. = El Alcalde, Ruperto Atienza.

DILIGENCIA. La arreglo yo el Secretario interino por indisposicion del propietario, de haber puesto otro ejemplar de cuenta igual al presente, para que se halle espuesto al público por el término de un mes, contado desde esta fecha. Y para que conste con el visto bueno del Sr. Alcalde lo firmo en Baltanás á 1.º de Setiembre de 1852.=V.º B.º=El Alcalde, Ruperto Atienza.=Vicente L. de Guevara, Secretario interino.

# Distrito municipal de Palencia.

a to the first of

## Mes de Setiembre de 1852.

Estracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo setisfecho en el mismo à las obligaciones del presupuesto.

CARCO.	Reales vellon.			
Existencia que resultó en fin del mes anterior.  Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.  Idem estraordinarios.  Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. 24467 32  Por id. de los puestos públicos.  1547 1  Por id. del Matadero.  1120 17	5945 30 4527 14 243 11 27135 16			
TOTAL CARGO	37852 3			

is the first first first	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Apricate 1.0	Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	. 360 18	»	360 12
ARTICULO 3.0	Alumbrado	. 1709 31	19 14	1729 11
	Limpieza.	. "	2585 11	2585 11
ARTICULO 6.0	Conservacion y reparacion de los edificios del comun	. ) »	47 17	47 17
ARIBODO C.	Id. de las fuentes y cañerías	. »	404 28	404 28
ARTICULO 7.0	Conduccion y socorro de presos pobres	. »	33 30	33 30
ARTICULO 9.0	Cargas	. »	24467 32	24467 32
ARTICULO 11.	Imprevistos	. \ »	488 28	488 28
	TOTAL DATA	2070 15	28047. 24	30118 5

	RESUMEN.			
Împorta el cargo		. 37852	3 - 1	0.10
Idem la data		. 30118	5	
Existancia masa al m				e :

Existencia para el mes siguiente........ 7733 32

De forma que importando el cargo 37852 rs. y 3 mrs. y la data 30118 rs. 5 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 7733 rs. y 32 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Pa-lencia 30 de Setiembre de 1852.=El Depositario, Isidro de la Riva Merino.=Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Nicolas Polo Monroy-V.º B.º=El Alcalde, Faustino A. Hidalgo.

DILIGENCIA. La arreglo yo el infrascrito Secretario como el anterior estracto, ha estado espuesto al público en las tablas de asuntos oficiales, por el término que la ley señala. Palencia 16 de Octubre de

1852 .= Nicolas Polo Monroy.

Lo que se inserta en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5,º de la Real órden de 28 de Enero último. Palencia 24 de Octubre de 1852.=Faustino de Balboa.



Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Palencia.

El dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, se celebrará remate en subasta pública, de las obras que han de ejecutarse en el edificio Convento de San Francisco de esta ciudad, presupuestadas en la cantidad de 25223 reales 17 maravedises, que es la que ha servir de tipo.

Las condiciones y demas circunstancias de la obra, se hallarán de manifiesto en la Administracion, para noticia de los que deseen interesarse en la subasta. l'alencia 23 de Octubre de 1852.-Pedro Alvarez.

Por acuerdo de los señores de Ayuntamiento del pueblo de Arconada, se anuncia vacante la plaza de cirujano para el año próximo de 1853, siendo el salario como 28 á 29 cargas de trigo de buena calidad, cobradas por el agraciado en el de mes de Setiembre de cada año en esta forma, 15 celemines por vecino, las viudas pagarán la mitad, los hijos de familia 2 cuartillos, los de edad de 17 años 2 celemines por la barba, los que se rasuren en casa una vez á la semana 6 celemines, los señores Curas y criados de villa será por cuenta del agraciado. Los que quieran interesarse al dicho partido, dirigiran sus solicitudes en papel sellado, francas de porte, á la Secretaría de esta corporacion en todo el mes de Noviembre. Arconada 21 de Octubre de 1852 .= El Alcalde, Felipe Breon .= El Secretario, Miguel Ruiz.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa de Villalaco, su dotacion es de 34 cargas de trigo que cobrará el agraciado por repartimiento en el mes de Setiembre de cada un año, casa de valde y leña como á otro vecino, y además los que se rasuren en su casa seis celemines de trigo; los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento antes del 18 de Noviembre próximo, pues para dicho dia se dará dicha plaza. Villalaco 22 de Octubre de 1852. El Alcalde Presidente, Francisco Colmenero.

# Ayuntamiento de Mazuesos.

En el dia 7 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta ante el Ayuntamiento de esta villa, 156 fanegas de trigo pertenecientes à los propios de la misma. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Mazuecos 20 de Octubre de 1852.=El Alcalde, Constantino Rojo.

## PARTE NO OFICIAL.

Del ganado mayor del pueblo de Frechilla, se ha estraviado un macho el dia 18 del corriente, de edad cerrada, altura siete cuartas menos tres dedos, pelo negro, propio de Santiago Tejedor, vecino de dicho pueblo, tiene la cola un poco cortada; si alguna persona supiese su paradero, lo avisarán á su dueño, quien dará una gratificacion.

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.

....